

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don Miguel Ángel González Rojas.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Francisco Padrón García-Talavera, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veinte de mayo de dos mil catorce, que se ha distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS MAYORES CON DEMENCIA NECESITADOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.

Visto el expediente relativo al “Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos mayores con demencia necesitados de atención sociosanitaria”, resulta:

1º.- En fecha 21 de junio de 2007 se formalizó el mencionado Convenio de Colaboración en cuya estipulación Cuarta señala que la duración del Convenio para la prestación del servicio será de cuatro (4) años contados desde su firma. Esta vigencia podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.

Entre las obligaciones a que esta Administración se comprometió con dicho Convenio está la de transportar a su costa hasta 20 usuarios desde el domicilio al Centro y regreso al domicilio, en días laborables de lunes a viernes, siendo el horario de recogida entre las 8:00 y las 9:00 horas y el de regreso entre las 16:00 y las 17:00 horas.

Con respecto a la obligación del transporte que surge para esta Administración señalar que la Junta de Gobierno Local de esta Administración acordó, en síntesis, en sesión celebrada el día 12 noviembre de 2013 prorrogar el contrato administrativo TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDEINETES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DIA HOPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, suscrito con fecha 7 de abril de 2010, con la empresa Autobuses Hernández S.L. hasta el 7 de abril de 2014. Consta documento contable RC operación 9308 de fecha 1.4.2014, que acredita la existencia de crédito suficiente para la continuidad de dicho contrato para el periodo 8 de abril al 31 de julio de 2014.

2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, con fecha 20 de junio de 2013, remitió oficio al IASS al objeto de proceder a la prórroga del mencionado Convenio de Colaboración solicitando la prórroga del mismo por una anualidad, previo acuerdo expreso de las partes.

3º.- La Sra. Presidenta del Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2012 dispuso, en síntesis, prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración por una anualidad con efectos desde el 21 de junio de 2013 y hasta el 21 de junio de 2014.

4º.- La responsable de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite informe en el que, en síntesis, indica que resulta ventajoso para los mayores de La Laguna tener acceso a plazas de Centro de Día dentro del territorio municipal, por lo que es conveniente la prórroga del convenio que se presenta, cuyo objeto de colaboración se centra en seguir costeando el transporte de hasta 20 usuarios, vecinos del Municipio, para su traslado desde sus domicilios hasta el citado Centro y viceversa, en los términos que estipula el citado convenio.

5º.- Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 2011, la Asesoría Jurídica ha emitido informe en sentido favorable de fecha 28 de abril de 2014 en cuanto a la propuesta de acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local a que se refiere el presente expediente administrativo.

6º.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en el artículo 4, en cuanto a las Áreas de actuación, en el punto 2, apartado d),e), se hace mención a la promoción y atención del bienestar de la vejez y de las personas con disminuciones

físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de la integración social, a fin de conseguir un desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 13.1, apartado d y e), le corresponde gestionar los servicios sociales comunitarios y especializados de ámbito municipal.

7º.- Las obligaciones que asume el Ayuntamiento a la prórroga del convenio de colaboración se incluyen en su ámbito competencial y son servicios que se deben prestar a los vecinos del municipio, mejorando la calidad de vida de las personas. Se hace constar que en el Convenio que se pretende prorrogar no se asumen obligaciones económicas concretas por parte del Ayuntamiento, gestionándose la contratación del servicio de transporte adaptado de los 20 usuarios al Hospital de Dolores, prestándose de forma regular mediante contrato administrativo de fecha 7 de abril de 2010 por la adjudicataria del mismo Autobuses Hernández S.L., estando en trámites administrativos la autorización de prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2014.

8º.- Conforme al art. artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabría otorgar al acuerdo que se adopte eficacia retroactiva a los efectos del Convenio de Colaboración (con efectos desde del 21 de junio de 2.011).

9º.- La competencia en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15.2,d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, que establece la atribución a dicho órgano de las obligaciones y convenios de toda clase.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar, por una anualidad y con efectos retroactivos, el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 21 de junio de 2007, con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos mayores con demencia necesitados de atención sociosanitaria, con efectos desde el día 21 de junio de 2013 hasta el día 21 de junio de 2014.

Segundo.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

PUNTO 3.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP), REPRESENTADA POR (...), PARA

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMACIÓN 2014 EN LA LAGUNA DE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP)”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), representada por (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de actuaciones del CICOP para el año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de La Laguna, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Programación 2014 en La Laguna de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) “, fue presentada mediante registro de entrada número 28312, de fecha 12 de abril del corriente año.

Este proyecto se ejecutará durante el año 2014, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y con un coste total, según las previsiones de 27.500,00 euros, a financiar entre otras, con la aportación de esta Corporación.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014, ha previsto la suma de DIEZ MIL (10.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad en la aplicación presupuestaria 131 33600 48002.

3º.- La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) es una fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro, que desde la solidaridad y cooperación internacional, se ordena entorno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesto en uso y disfrute.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, en adelante OMS, -aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

4.2.- El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

4.3.- Lo dispuesto en el 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), representada por (...), por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo al presupuesto de esta Corporación para el año 2014, para la ejecución del proyecto denominado “Programación 2014 en La Laguna de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP)”, con CIF número G76518620, siendo compatible, esta subvención, con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en virtud de Decreto nº 1519/2011, de fecha 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas se elabore un convenio regulador de la subvención.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, resulta:

1º.- El expediente se inicia con la propuesta de la Sra. Concejala de Sanidad y Tributos, Drogodependencia y Juventud, conformada por el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en la que señala *“Las administraciones públicas tienen el deber de poner en acción medidas que directa, o indirectamente, puedan incidir en la reactivación de la actividad económica con el objeto de coadyuvar en la resolución del principal problema que afecta a la sociedad que se centra en la situación de desempleo que padece un importante porcentaje de la población, que, a su vez, es el origen de la generación de situaciones sociales extremas que ahondan en las desigualdades sociales y, en muchos, casos a estados de verdadera emergencia social.*

Si bien, a causa de la crisis financiera, el sector de la construcción ha dejado de tener importancia como ámbito de la actividad económica con capacidad de generación de empleo estable; no es menos cierto que, en el periodo de auge económico, se reveló como un sector con un importante nivel de absorción de empleo de forma que un significativo porcentaje de la población desocupada logró la formación y experiencia profesional en este sector de actividad.

Es precisamente el valor añadido que ha generado este sector en la cualificación del factor trabajo, que posibilita una inmediata incorporación al mercado labor, lo que debe orientar a los poderes públicos a la adopción de medidas incentivadoras a la reactivación de este subsector de la economía, por entender que a pesar de los efectos de la crisis económica, continúa teniendo potencialidades en facetas como la rehabilitación, mantenimiento y conservación que, además de incidir en el empleo, coadyuvan a que las edificaciones mantengan condiciones de seguridad habitabilidad y salubridad evitando que los espacios urbanos presenten situaciones degradadas.

Es cierto que la legislación estatal otorga a los municipios un margen muy limitado para hacer uso de los tributos locales como verdaderos instrumentos de política fiscal para incidir de forma directa en la actividad económica. Aún así, se considera que a través del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se pueden implantar medidas que puedan incidir en la reactivación del subsector, mediante una reducción temporal de la fiscalidad que incentive adelantar la ejecución de proyectos o que pueda afectar al establecimiento de las prioridades de inversión tanto de los agentes económicos, en general, como de las familias, en particular. El interés de la medida se centra en el carácter temporal de la misma.

En este orden se considera de interés proceder a la reducción en el cincuenta por ciento del tipo gravamen vigente del Impuesto, pasando del 3.75% al 1.88%, para las obras que se inicien entre el momento en que entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto y el 31 de diciembre de 2014

Atendiendo a que se estima que la implantación de esta medida llevará aparejado un incremento de la actividad que, a su vez, conlleva un incremento de la base imponible total a devengar en el periodo, se considera que la misma tendrá un efecto fiscal neutro, razón por la cual no procedería la reducción de las previsiones de ingresos del Presupuesto del año 2014.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal se propone la instrucción de expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de incorporar a la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

una disposición transitoria en la que se determine que a las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de la modificación y el día 31 de diciembre de 2014, y cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo, se les aplicará un tipo gravamen del 1.88%”.

2º.- Se incorpora al expediente la Ordenanza Fiscal vigente aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 2 de febrero de 2011.

3º.- La propuesta se concreta en incorporar a la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras una disposición transitoria en la que se determine que a las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de la modificación y el día 31 de diciembre de 2014, y cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo, se les aplicará un tipo de gravamen del 1.88%

El tipo de graven propuesto esta dentro del limite establecido en el articulo 102.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL (publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 59, de marzo de 2004).

4º.- El texto que se propone cumple con el contenido mínimo a que hace referencia el artículo 16 del TRLRHL.

5º.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos y de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 99, de 27 de mayo de 2009, respectivamente.

6º.- En cuanto a la competencia para la aprobación del acto, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123 LBRL y el artículo 59.4 y 7, y el 96 del ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, artículo 15 ROM y dictamen de la comisión informativa.

7º.- Se incorpora al expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de abril de 2014, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del ROM, favorable a la modificación planteada, según se señala en el apartado segundo en el que se expresa *“Examinado el expediente y la normativa de aplicación en la materia, emitimos informe favorable condicionado a la constancia de la comprobación por las dependencias administrativas competentes de que tendrá un efecto fiscal neutro (según las manifestaciones de la propuesta política) en su relación con el principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supone que el equilibrio*

financiero o superávit del presupuesto en el ciclo económico o en la anualidad no está limitado a la fase de elaboración y aprobación, sino también a las de ejecución y liquidación; así como el respeto a los principios del sistema tributario, artículo 3 de la Ley General Tributaria (en su relación con los principios constitucionales del sistema tributario y sin perjuicio del cumplimiento de los previstos en el artículo 6 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)”.

8º.- En relación con la condición expresada por la Asesoría Jurídica, por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos se informa el 5 de mayo de 2014, lo siguiente:

“Visto nuevamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en particular el informe de la Asesoría Jurídica, procede informar:

Primero: Que en el apartado segundo de el Informe de la Asesoría Jurídica se expresa “ Examinado el expediente y la normativa de aplicación en la materia, emitimos informe favorable condicionado a la constancia de la comprobación por las dependencias administrativas competentes de que tendrá un efecto fiscal neutro (según las manifestaciones de la propuesta política) en su relación con el principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supone que el equilibrio financiero o superávit del presupuesto en el ciclo económico o en la anualidad no está limitado a la fase de elaboración y aprobación, sino también a las de ejecución y liquidación; así como el respeto a los principios del sistema tributario, artículo 3 de la Ley General Tributaria (en su relación con los principios constitucionales del sistema tributario y sin perjuicio del cumplimiento de los previstos en el artículo 6 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)”.

Segundo: En relación con el efecto fiscal neutro de las modificaciones de tipos impositivos o tarifas tributarias, la doctrina fiscal tiene establecido que ante reducciones de éstos se produce un aumento de las bases tributarias, debido al efecto inducido que se produce en la actividad económica o en el consumo, de forma que el rendimiento económico del tributo no resulta alterado en la misma proporción; asimismo tiene establecido que ante incrementos de los tipos, a partir de un cierto punto, se puede producir el efecto inverso. Está correlación, entre variaciones en la fiscalidad y el rendimiento económico de los tributos, se representa a través de la Curva de Laffer.

Al tratarse de un enunciado teórico, y doctrinal, no es posible constatar, en términos cuantitativos, la aseveración del efecto fiscal neutro que se contiene en la propuesta política. Ahora bien, si la finalidad de la medida fiscal, a adoptar, es la de incentivar el subsector de la construcción, es indudable que ello implica un incremento de bases tributarias, que incide en el rendimiento económico del tributo de forma que no tiene porque darse una reducción automática de la previsión de ingresos en la misma proporción que la reducción que se propone en relación con el tipo impositivo.

Tercero: Al objeto de analizar el efecto que la medida pueda tener en relación con el cumplimiento de la regla fiscal de la estabilidad presupuestaria, para el supuesto que no se diese el efecto fiscal neutro, es preciso tener en consideración la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) La previsión de ingresos por el concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a la cuantía de 1.750.000,00 €, que representa el 1,25 % del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento. Para el caso que no operase el efecto fiscal neutro, la minoración de los derechos a reconocer ascendería a la cuantía de 875.000.00 €, y representaría el 0.63 % de los derechos a reconocer, que, aplicando el principio de importancia relativa que informa al Sistema de Información Contable y Presupuestaria de las Entidades Locales, este debe ser tenido en consideración.

b) Que de acuerdo con la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa al Presupuesto del año 2014, en relación con el cumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, se pone de manifiesto la

existencia de una capacidad de financiación de 8.517.043,33 €. Esta capacidad de financiación se considera más que suficiente para compensar la minoración que se pueda tener lugar como consecuencia de la implantación de la medida fiscal que se propone, para el supuesto que no operase el efecto fiscal neutro.

c) Que en el informe del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, por cuanto tiene encomendada la gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que obra en el expediente del Presupuesto General para el año 2014, del que se adjunta copia, se concluye indicando lo siguiente: “ Teniendo en cuenta que se prevé iniciar , de forma coordinada por los Servicios de Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento y de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, un plan de inspección de este Impuesto, se estima que podría mantenerse la citada previsión”.

Que por el referido Servicio de la Gerencia de Urbanismo, a requerimiento de quien suscribe el presente, se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que como consecuencia de la ejecución de esta acción coordinada, en el mes de diciembre del año 2013, se practicaron liquidaciones por un importe total de 2.956.383,12 €, que se encuentran en un avanzado estado de tramitación, de forma que pueden ultimarse en el presente ejercicio presupuestario. Esta circunstancia, además de los ingresos que se puedan producir por la ejecución del procedimiento de apremio y por la tramitación de nuevos expedientes de otorgamiento de licencias, evidencia la posibilidad que, al margen de los efectos de la medida fiscal de reducción del tipo impositivo que se propone, los derechos reconocidos, a buen seguro, no sólo iguallen a la previsión inicial sino que, incluso, la excedan.

En base a lo que antecede procede concluir que atendiendo a la doctrina es posible, y viable, que ante reducciones de tipos impositivos operen incrementos de las bases tributarias sin que quede alterado el resultado económico del tributo. Y que, para el caso que este efecto fiscal neutro no operase, es posible la compensación de la reducción en la previsión de derechos a reconocer sin que se comprometa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto en la ejecución como en la liquidación del Presupuesto.

En lo relativo al respeto a los principios del sistema tributario, artículo 3 de la Ley General Tributaria (en su relación con los principios constitucionales del sistema tributario y sin perjuicio del cumplimiento de los previstos en el artículo 6 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se considera que los mismos no quedan afectados por cuanto se trata de una reducción coyuntural del tipo impositivo, sin que afecte al resto de los elementos configuradores del impuesto, de los que se entiende que cumplen con los principios invocados.”

9º.- Consta en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 TRLHL.

10º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 36.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisional, y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incorporando una disposición transitoria, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, número 18 de 2 de febrero de 2011:

“Disposición transitoria. Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición y el día 31 de diciembre de 2014, cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo de tiempo, se les aplicará un tipo gravamen del 1.88%.”

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TR LRHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LRBRL.

Tercero.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TR LRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial denominado “SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con la empresa Eulén Servicios Sociosanitarios, S.A.

Visto nuevamente el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y

SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-79022299, el "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de 551.910,86 € sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 27.595,54 €, con una duración de dos años, formalizándose el correspondiente contrato el día 12 de marzo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de junio de 2011, acordó modificar el contrato con efecto desde el mes de julio de 2011, minorando su importe en un 20%, quedado por ejecutar la cuantía de 153.921,83 €, sin incluir el IGIC por importe de 7.696,09 €, y para los meses de julio a diciembre de 2011, la cantidad de 110.382,15€, sin incluir el IGIC por importe 5.519,11 €.

2º.- La Coordinadora de la Unidad de Menores emitió informe con fecha 17 de febrero del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar del alumnado residente en este Municipio. Señala que es conveniente mantener el servicio para dar respuesta diaria y diligente a la problemática de los menores con problemática social hasta la adjudicación del nuevo contrato que cubra la competencia propia de los Ayuntamientos de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, establecida en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal, de conformidad con la reformas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El representante de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-79022299, acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de septiembre de 2014, en escrito de fecha 17 de febrero de 2014.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto el 1 de octubre de 2014, por tener el mismo interés social y tratarse de una competencia propia de los Ayuntamientos que deben ejercerse en todo caso.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la disposición general 9ª, Duración del contrato, en el párrafo segundo, que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un período máximo de dos años. El plazo fijado se ha superado, pero como consecuencia de las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha retrasado la tramitación del

nuevo expediente de contratación que está pendiente de concretar el objeto del contrato en relación a los fines institucionales a alcanzar, y la estimación del precio del servicio a prestar. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación obligada por los municipios como competencia propia, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores absentista y el apoyo a la escolaridad obligatoria.

El acuerdo de de autorización de continuidad debe tener carácter retroactivo con efecto de fecha desde el 13 de marzo del presente año, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAPAC.

5º.- El coste de la continuidad del servicio del 13 de marzo al 30 de septiembre de 2014, asciende a la cantidad de 133.502,64 € incluido el 7% de IGIC, que resulta la cantidad de 8.733,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902.

Consta en el expediente el documento contable RC emitido con fecha 7 de marzo del presente año, acreditativo de la retención de crédito.

6º.- La Intervención Municipal formula reparos al expediente, que fue levantado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 682/2014, de fecha 27 de mayo.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3, artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar con efecto retroactivo la continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., C.I.F. A-79022299, durante el periodo comprendido del 13 de marzo al 30 de septiembre de 2014, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de control del absentismo escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010.

Segundo.- Cuantificar que la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de septiembre de 2014, con un coste de 133.502,64 € incluido el 7% de IGIC, asciende a la cantidad de 8.733,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902.

3.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio para la gestión de usos y talleres de ocio en los Centros y locales ciudadanos del Municipio.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de

licitación de 1.755.747,02 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 122.902,29 euros, resulta:

10.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

“...En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10 horas del día 12 de mayo de 2014, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidente, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, (...), el Viceinterventor e.f. Interventor, (...), el Titular de la Asesoría Jurídica, (...), y como Vocales, el Director del Área de Presidencia y Planificación, (...), (...), actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, (...).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2014, procedió en acto público a dar cuenta del resultado de la evaluación de las proposiciones contenidas en los sobres número 2, relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes y a la apertura de los sobres número 3, relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, no produciéndose ninguna observación.

Con fecha 7 de mayo, mediante fax dirigido a la Sección de Contratación y posteriormente por el Registro de Entrada el 9 de mayo de 2014, se presenta escrito de (...) en representación de la empresa ARASTI BARCA M.A., S.L., solicitando la exclusión de la oferta presentada por CLECE, S.A. por ser inviable al haber comprometido mejoras que importan la cifra de 197.068,00 euros.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 16.2.2 del PCAP, los licitadores podrán presentar por escrito reclamaciones al acto de apertura de las proposiciones en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito se ha presentado extemporáneamente y la Mesa acuerda no admitirlo.

A continuación la Presidenta continúa la sesión reiterando el resultado de la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, realizada por el Área de Participación Ciudadana, en informe de fecha 3 de abril de 2014, en el que se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas, del siguiente tenor literal:

“En relación a la valoración de los Proyectos Generales presentados por las empresas admitidas para la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” Informa:

Primero.- El punto 10 del PPT señala que Para optar a la adjudicación del servicio, las empresas licitadoras lo harán mediante la presentación de un Proyecto de usos y líneas generales de actuación para la puesta en marcha del programa de servicio siguiendo lo señalado en el ANEXO II y con las siguientes premisas básicas:

- Tendrá carácter operativo y deberá ser viable en su ejecución, así como adecuarse a los recursos y capacidades de gestión de la empresa licitadora.
- Deberá contemplar un proceso continuo de revisión para adecuarse a los cambios operativos que se ejecuten sobre los Centros y Locales Ciudadanos, así como a los nuevos objetivos que pueda definir o precisar esta Administración.

- Deberá tener en cuenta que entre las obligaciones del contratista estará la de ejecutar, en todas sus fases, los servicios contratados así como todas las gestiones y actuaciones necesarias para ello.

- Deberá incluir la previsión de resultados a obtener con los formatos de trabajo que propone potenciar a lo largo de la vigencia del contrato.

Segundo.- Para la puntuación de las ofertas presentadas y aceptadas, se aplicará la fórmula señalada en el punto 10.4.1. de las Cláusulas Administrativas Particulares que en su 2º punto indica que “A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio” y el 3º que “Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \cdot O) / 10$., donde “P” es la puntuación a obtener, “pm” es la puntuación máxima del criterio de que se trate, “O” será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y “10” es la valoración correspondiente a la mejor oferta”.

Tercero.- De conformidad con el guía del Proyecto General establecida en el ANEXO II del PPT, en tanto al cumplimiento de lo señalado como CAPÍTULO I.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, aportará un máximo de 3 puntos a la valoración del criterio y debe contemplar dar respuesta a las siguientes cuestiones:

1.1- Líneas programáticas a las que responde el Proyecto presentado.

1.2- Objetivos Generales del Proyecto y adaptación de éstos al objeto del contrato.

1.3- Objetivos específicos que se plantean como desarrollo de lo anterior.

1.4- Avance de los indicadores de gestión, de calidad y de resultado que se plantea.

1.5- Metodología de intervención y ejecución de los servicios a prestar.

1.6- Metodologías que plantean para la evaluación, control, seguimiento y valoración de los indicadores y resultados.

Por operatividad y dada la condición de presentación del “Proyecto General”, esta parte no debería superar las cinco páginas a doble cara o diez a cara sencilla. Con la inclusión de esta “Presentación de la propuesta” se pretende facilitar el entendimiento inicial del Proyecto presentado por cada una de las empresas aceptadas.

Las tres empresas presentan en sus Proyectos, en tanto a lo solicitado para este Capítulo, propuestas de notable calidad, operativas, viables, con elementos claros que permitan su revisión continua a lo largo de su ejecución, con capacidad para ser ejecutado en todas las fases por el adjudicatario y con suficiencia de formatos de control para prever o corregir resultados, siendo esto así porque en buena parte se corresponden con estándares metodológicos habituales para este tipo de servicios. De ahí que las diferencias entre unas y otras se compensen en su desarrollo. Siendo así, se puntúa a las tres empresas con la máxima puntuación posible (10).

Vistas y analizadas las ofertas para este CAPÍTULO I, siguiendo lo señalado en el punto primero de este informe, se le asignan los siguientes puntos y puntúa de la siguiente manera:

Empresa	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Puntos asignados	10	10	10
PUNTUACIÓN	3,00	3,00	3,00

Cuarto.- En tanto al cumplimiento de lo señalado como CAPÍTULO II.- APARTADO DESCRIPTIVO DE LA OPERATIVIDAD PREVISTA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LO REFERIDO A LA IMPLANTACIÓN DE LOS MISMOS, aportará un máximo de 7 puntos a la valoración del criterio y debe contemplar dar respuesta a las siguientes cuestiones:

II.1- Radicación prevista para el departamento de la empresa en caso de salir Adjudicataria del servicio y organigrama general previsto para la prestación de los servicios a ejecutar incluyendo la propuesta NO NOMINAL del equipo técnico de la empresa que se implicará en el proyecto (sin costo para la administración).

II.2- Descripción NO NOMINAL del organigrama del equipo técnico que prevé destinar específicamente a la atención de los servicios a contratar (Denominación de los distintos cargos y su categoría laboral,...) así como la forma prevista de adaptación de esos Cargos a las funciones y competencias señaladas en el PPT, ANEXO I y demás documentos publicados para el concurso para cada Servicio.

II.3- Previsión de ritmos de implantación para la puesta en marcha y ejecución de los servicios teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo I según el esquema general de implantación de los servicios así como respecto a la aceptación o no por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana de las personas propuestas por el Adjudicatario para de estos.

II.4- Propuesta y descripción de los mecanismos de coordinación interna y con el resto de los elementos partícipes en el Proyecto.

II.5- Propuesta de cobertura de bajas y sustituciones describiendo las actuaciones concretas que realizará la Empresa en este ámbito.

II.6- Propuesta de coordinación y de seguimiento del programa entre la Empresa y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna así como una descripción sucinta de las actuaciones concretas que realizará la Empresa en este ámbito según lo señalado en el PPT y el Anexo I

II.7- Avance de los modelos de contrataciones que pretenden aplicar al Personal seleccionado para los servicios contratados.

II.8- Definición del plan de formación del personal así como de las actuaciones concretas que realizará la empresa en este ámbito según lo señalado en el Anexo I.

Las tres empresas presentan en sus Proyectos, en tanto a lo solicitado para este Capítulo, propuestas de notable calidad, operativas, viables, con elementos claros que permitan su revisión continua a lo largo de su ejecución, con capacidad para ser ejecutado en todas las fases por el adjudicatario y con suficiencia de formatos de control para prever o corregir resultados, siendo esto así porque en buena parte se corresponden con estándares metodológicos habituales para este tipo de servicios.

Sin embargo, respecto a la propuesta presentada por la empresa ARASTI BARCA, M.A., S.L., los organigramas que presenta como empresa y específico para los Servicios a contratar, así como sus desarrollos teóricos posteriores, contienen mayor detalle, mayor cantidad de elementos de juicio y de referencias esquemáticas respecto a las sinergias de funcionamiento que pretenden mantengan y desarrollen entre si los distintos elementos que los constituyen el conjunto de los Servicios contratados, suponiendo una mejora en tanto a clarificar desde un primer momento el papel que "juega" cada uno de los elementos partícipes en los Servicios a desarrollar y una mejora en la calidad del servicio a prestar a la Ciudadanía.

Visto lo anteriormente señalado, se otorga a la empresa CLECE, S.A. con 9,5 puntos; a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con 9,5 puntos y a la empresa ARASTI BARCA, M.A., S.A. con 10 puntos.

Vistas y analizadas las ofertas para este CAPÍTULO II, siguiendo lo señalado en el punto primero de este informe, se le asignan los siguientes puntos y puntúa de la siguiente manera:

Empresa	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Puntos asignados	9,5	9,5	10
PUNTUACIÓN	6,65	6,65	7,00

Quinto.- En tanto al cumplimiento de lo señalado como CAPÍTULO III: APARTADO DESCRIPTIVO DE LA OPERATIVIDAD PREVISTA PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS USUARIOS aportará un máximo de 8 puntos a la valoración del criterio y debe contemplar dar respuesta a las siguientes cuestiones:

III.1- Propuesta de estrategias de dinamización en los Centros y Locales Ciudadanos así como en sus territorios de influencia. Descripción sucinta de las actuaciones concretas que propone la Empresa en este ámbito y adaptabilidad de las mismas a los espacios y dotaciones de los Centros y Locales.

III.2- Propuesta con las estrategias que favorezcan la implicación de los vecinos, grupos y asociaciones en las dinámicas de los Centros y Locales Ciudadanos así como en el programa de actuaciones concretas que propone la empresa en este ámbito.

III.3- Propuesta de estrategias para la dinamización de las Comisiones Promotoras de los Centros describiendo sucintamente las actuaciones concretas que propone en este ámbito.

III.4- Propuesta de estrategias de comunicación y difusión en relación a la captación de nuevos públicos, a la proyección externa de los equipamientos y a la programación incluyendo una descripción de las actuaciones concretas que propone en este ámbito.

III.5- Estrategias para la organización de los recursos materiales: describir las actuaciones concretas que propone la empresa en este ámbito.

III.6- Intervención en la multiculturalidad y la cohesión social: describir las actuaciones concretas que propone la empresa en este ámbito.

Las tres empresas presentan en sus Proyectos, en tanto a lo solicitado para este Capítulo, propuestas de notable calidad, operativas, viables, con elementos claros que permitan su revisión continua a lo largo de su ejecución, con capacidad para ser ejecutado en todas las fases por el adjudicatario y con suficiencia de formatos de control para prever o corregir resultados, siendo esto así porque en buena parte se corresponden con estándares metodológicos habituales para este tipo de servicios. De ahí que las diferencias entre unas y otras se compensen en su desarrollo. Siendo así, se puntúa a las tres empresas con la máxima puntuación posible (10).

Vistas y analizadas las ofertas para este CAPÍTULO III, siguiendo lo señalado en el punto primero de este informe, se le asignan los siguientes puntos y puntúa de la siguiente manera:

Empresa	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Puntos asignados	10	10	10
PUNTUACIÓN	8,00	8,00	8,00

Sexto.- En tanto al cumplimiento de lo señalado como CAPÍTULO IV: APARTADO DESCRIPTIVO DE LA OPERATIVIDAD PREVISTA PARA LA PROGRAMACIÓN DE TALLERES DE OCIO Y TALLERES DE FORMACIÓN NO REGLADA. Este aportará un máximo de 10 puntos a la valoración del criterio y debe contemplar dar respuesta a las siguientes cuestiones:

IV.1- Estrategias que proponen utilizar para potenciar la creatividad, la participación grupal, la relación social y el desarrollo personal entre las personas Usuarios/as de los Centros y Locales.

IV.2- Estrategias que proponen para atender la demanda específica de la Ciudadanía teniendo en cuenta edad, género, situación zonal, social...

IV.3- Relación orientativa de materias que prevén proponer tanto para Talleres de ocio como para Talleres de formación no reglada. Será una propuesta abierta, no un bloque cerrado que impida cambios futuros en las mismas.

IV.4- Propuesta de estrategias que proponen para la coordinación los responsables de los Centros y Locales Ciudadanos para la puesta en marcha de los Talleres.

IV.5- Estrategias que proponen para el análisis y puesta en marcha de talleres alternativos o complementarios a las programaciones ya establecidas en los Centros y Locales.

IV.6- Forma en que prevén el diseño de los talleres en todas las fases operativas de los mismos.

IV.7- Formato que prevé utilizar para presentar a la Concejalía de Participación Ciudadana los informes periódicos evaluativos de los Talleres ejecutados.

IV.8- Estrategia de valoración que proponen utilizar para la evaluación continua de los talleres una vez puestos en marcha.

IV.9- - Estrategias y formatos que prevén utilizar para la publicidad y promoción de los talleres una vez aprobados por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Las tres empresas presentan en sus Proyectos, en tanto a lo solicitado para este Capítulo, propuestas de notable calidad, operativas, viables, con elementos claros que permitan su revisión continua a lo largo de su ejecución, con capacidad para ser ejecutado en todas las fases por el adjudicatario y con suficiencia de formatos de control para prever o corregir resultados, siendo esto así porque en buena parte se corresponden con estándares metodológicos habituales para este tipo de servicios.

Sin embargo la propuesta presentada ARASTI BARCA, M.A., S.L. en cuanto a posibles materias y metodologías a desarrollar, es más rica en detalles, explicaciones de contenidos y elementos de valoración., lo cual supone una mejora en cuanto a la preparación de la oferta que se hará llegar a los responsables de los distintos Centros y Locales Ciudadanos así como a la Ciudadanía en general, al poder establecer fichas previas de trabajo más detalladas.

Visto lo anteriormente señalado, se otorga a la empresa CLECE, S.A. con 9,5 puntos; a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. con 9,5 puntos y a la empresa ARASTI BARCA, M.A., S.A. con 10 puntos.

Vistas y analizadas las ofertas para este CAPÍTULO IV, siguiendo lo señalado en el punto primero de este informe, se le asignan los siguientes puntos y puntúa de la siguiente manera:

Empresa	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Puntos asignados	9,5	9,5	10
PUNTUACIÓN	9,5	9,5	10,00

Séptimo.- En tanto al cumplimiento de lo señalado como CAPÍTULO V: APARTADO DESCRIPTIVO DE LA OPERATIVIDAD GENERAL PREVISTA PARA LOS SERVICIOS. Este aportará un máximo de 7 puntos a la valoración del criterio y debe contemplar dar respuesta a las siguientes cuestiones:

V.1- *Objetivos operativos que se propone y en qué forma pretenden alcanzarlos.*

V.2- *Qué metodología proponen para operar todos los servicios armónicamente.*

V.3- *Forma de organización, gestión interna y externa de los distintos servicios.*

V.4- *Forma de análisis y evaluación que proponen.*

V.5- *Forma de administración interna y externa de los servicios que proponen.*

V.6- *Propuesta de organigrama general que tienen previsto para la operatividad.*

Las tres empresas presentan en sus Proyectos, en tanto a lo solicitado para este Capítulo, propuestas de notable calidad, operativas, viables, con elementos claros que permitan su revisión continua a lo largo de su ejecución, con capacidad para ser ejecutado en todas las fases por el adjudicatario y con suficiencia de formatos de control para prever o corregir resultados, siendo esto así porque en buena parte se corresponden con estándares metodológicos habituales para este tipo de servicios. De ahí que las diferencias entre unas y otras se compensen en su desarrollo. Siendo así, se puntúa a las tres empresas con la máxima puntuación posible (10).

Vistas y analizadas las ofertas para este CAPÍTULO V, siguiendo lo señalado en el punto primero de este informe, se le asignan los siguientes puntos y puntúa de la siguiente manera:

Empresa	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Puntos asignados	10	10	10
PUNTUACIÓN	7,00	7,00	7,00

Octavo.- Hechas las valoraciones según la fórmula prevista, de forma resumida y según el orden de empresas establecido tras la apertura del sobre nº 2, quedaría como sigue:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
CAPÍTULO I	3,00	3,00	3,00
CAPÍTULO II	6,65	6,65	7,00
CAPÍTULO III	8,00	8,00	8,00
CAPÍTULO IV	9,50	9,50	10,00
CAPÍTULO V	7,00	7,00	7,00
Suma	34,15	34,15	35

Una vez realizado el acto público de apertura de proposiciones económicas y ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (sobres número 3), en sesión celebrada el 2 de mayo de 2014 y en virtud del art. 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al Área de Participación Ciudadana, de si las proposiciones de las empresas admitidas, CLECE, S.A., EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. y ARASTI BARCA M.A., S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas excluidas las anteriormente citadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además los criterios de adjudicación presentados en el sobre número dos (2).

En el citado informe, de fecha 7 de mayo de 2014, se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas admitidas, del siguiente tenor literal:

“En contestación a la Diligencia de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2014, en el sentido de informar respecto a los criterios establecidos para la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, se Informa:

Primero.- El punto del 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala que el procedimiento de adjudicación del contrato e indica los criterios y ponderación de los mismos que servirán de base para la mencionada adjudicación. Serían los que siguen.

Segundo.- **CRITERIO 2.- Menores precios unitarios (35 puntos).**

Menor precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	5 puntos.
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	6 puntos.
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	5 puntos.
Menor precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	6 puntos.
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	7 puntos.
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	6 puntos.

Los precios/hora máximos de licitación son los que siguen:

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC 7%
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,83	0,97
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,51	1,09
Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,95	1,05
Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,40	1,01
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,64	0,81
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	13,04	0,91

CLECE, S.A.

Vista la oferta realizada se observa que la mencionada empresa no presenta mejora alguna respecto a los precios señalados en PCAP para este criterio y, en consecuencia, la puntuación obtenida es 0 puntos.

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC 7%
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,73	0,96
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,16	1,06
Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,74	1,03
Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,26	0,99
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,55	0,81
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	12,94	0,91

ARASTI BARCA, M.A., S.L.

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC 7%
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,82	0,97
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	13,53	0,95

Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,90	1,04
Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	12,10	0,85
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,50	0,81
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	13,03	0,91

Se relacionan a continuación las mejores ofertas (mo) presentadas para cada apartado:

SERVICIOS	mo
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,73 €
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	13,53 €
Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,74 €
Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	12,10 €
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,50 €
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	12,94 €

Una vez analizadas las ofertas, aplicando la fórmula prevista en el punto 10.4.3. del PCAP ($P=(pm*mo)/O$) se obtienen las siguientes puntuaciones:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Menor precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos.	0	5	4,97
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos.	0	5,35	6
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio.	0	5	4,95
Menor precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos.	0	5,09	6
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio.	0	6,97	7
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres.	0	6	5,96
Suma	0	33,41	34,88

Tercero.- CRITERIO 3.- Mejoras del servicio (30 puntos).

Se valorará el número de horas sin coste para esta Administración, para el período de ejecución del contrato, según se relaciona:

Número de horas para el Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos, hasta un máximo de 8.000 horas.	7 puntos.
Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos, hasta un máximo de 400 horas	5 puntos.
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio, hasta un máximo de 3.000 horas	7 puntos.
Número de horas para el Servicio de Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos, hasta un máximo de 400 horas	5 puntos.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio, hasta un máximo de 2.000 horas	3 puntos.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres, hasta un máximo de 2.500 horas	3 puntos.

CLECE, S.A.

Número de horas para el Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos.	8.000 h.
--	----------

Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	400 h.
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio.	3.000 h.
Número de horas para el Servicio de Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos.	400 h.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio.	2.000 h.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres.	2.500 h.

* Operativamente, para la aplicación de la fórmula establecida en el PCAP para el cálculo de la puntuación de este criterio, lo ofertado por esta empresa constituye la mejor oferta (mo).

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

Número de horas para el Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos.	4.800 h.
Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	240 h.
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio.	1.800 h.
Número de horas para el Servicio de Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos.	240 h.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio.	1.200 h.
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres.	1.500 h.

ARASTI BARCA, M.A., S.L.

Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	400 h.
Número de horas para el Servicio de Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos.	400 h.

Una vez analizadas las ofertas, aplicando la fórmula prevista en el punto 10.4.3. del PCAP ($P=(pm*O)/mo$) se obtienen las siguientes puntuaciones:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Número de horas para el Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	7	4,20	0
Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	5	3	5
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	7	4,20	0
Número de horas para el Servicio de Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	5	3	5
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	3	1,80	0
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	3	1,80	0

Suma	30	18	10
------	----	----	----

Cuarto.- Todas las ofertas presentadas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, no habiendo proposición alguna incurso en baja anormal o temeraria. Una vez valoradas, incluyendo las puntuaciones correspondientes al Criterio 1 (Proyecto General), se obtiene el siguiente resultado:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Criterio nº 1: Proyecto General.	34,15	34,15	35
Criterio nº 2: Menores precios unitarios.	0	33,41	34,88
Criterio nº 3: Mejoras de Servicios.	30	18	10
SUMA	64,15	85,56	79,88

La oferta presenta por la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A. ha obtenido la mejor puntuación por lo que se considera la económicamente más ventajosa.”

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Participación Ciudadana, de fecha 3 de abril y 2 mayo de 2014, y una vez se cumplimente lo requerido en las cláusulas 17.1, 18.1 y 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 151 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- No admitir la proposición presentada por la empresa MARPE ALTAVISTA, S.L., al haberla presentado el día 19 de diciembre a las 13:12 horas, por tanto con posterioridad a la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación (13:00 horas), tal como se establece en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 80 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en el artículo 145 del TRLCSP.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Criterio nº 1: Proyecto General.	34,15	34,15	35
Criterio nº 2: Menores precios unitarios.	0	33,41	34,88
Criterio nº 3: Mejoras de Servicios.	30	18	10
SUMA	64,15	85,56	79,88

Tercero.- Adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A. con CIF A-79022299 mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” por un importe máximo del compromiso económico de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.755.747,02 €) sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE EUROS (122.902,29 €), siendo los precios/hora máximos unitarios los siguientes:

PRECIOS UNITARIOS/HORA	PRECIO SIN IGIC	IGIC
------------------------	-----------------------	------

Precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,73 €	0,96 €
Precio/hora del Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,16 €	1,06 €
Precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,74 €	1,03 €
Precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,26 €	0,99 €
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,55 €	0,81 €
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	12,94 €	0,91 €

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto al Proyecto General presentado y a las siguientes mejoras, sin coste adicional para la Administración:

MEJORAS DEL SERVICIO	NUMERO DE HORAS SIN COSTE ANUAL	NUMERO DE HORAS POR EL TOTAL DEL PERIODO CONTRATO
Número de horas Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	2400	4800
Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	120	240
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	900	1800
Número de horas para el Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	120	240
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	600	1200
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	750	1500

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante y la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.”

2º.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se requiere a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a

contar desde el siguiente al que recibiera el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 17.1, 18.1 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 87.787,35 euros.

3º.- La empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ha presentado en plazo la referida documentación y constituido la garantía definitiva requerida.

4º.- Constan en el expediente los documentos contables expedidos con fecha 23 de mayo de 2014, por los importe de 391.387,39 euros de presupuesto corriente y 1.487.272,07 euros de presupuestos futuros, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014, por el que se aprueba el reajuste presupuestario con la correspondiente distribución de anualidades.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No admitir la proposición presentada por la empresa MARPE ALTAVISTA, S.L., al haberla presentado el día 19 de diciembre a las 13:12 horas, por tanto con posterioridad a la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación (13:00 horas), tal como se establece en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 80 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en el artículo 145 del TRLCSP.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

	CLECE, S.A.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	ARASTI BARCA, M.A., S.L.
Criterio nº 1: Proyecto General.	34,15	34,15	35
Criterio nº 2: Menores precios unitarios.	0	33,41	34,88
Criterio nº 3: Mejoras de Servicios.	30	18	10
SUMA	64,15	85,56	79,88

Tercero.- Adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF A-79022299, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo del compromiso económico de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.755.747,02 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE EUROS (122.902,29 €), siendo los precios/hora máximos unitarios los siguientes:

PRECIOS UNITARIOS/HORA	PRECIO SIN IGIC	IGIC
Precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,73 €	0,96 €
Precio/hora del Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,16 €	1,06 €
Precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,74 €	1,03 €
Precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,26 €	0,99 €
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,55 €	0,81 €
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	12,94 €	0,91 €

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto al Proyecto General presentado y a las siguientes mejoras, sin coste adicional para la Administración:

MEJORAS DEL SERVICIO	NUMERO DE HORAS SIN COSTE ANUAL	NUMERO DE HORAS POR EL TOTAL DEL PERIODO CONTRATO
Número de horas Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	2400	4800
Número de horas para el Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	120	240
Número de horas para el Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	900	1800
Número de horas para el Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	120	240
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	600	1200
Número de horas para el Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	750	1500

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Quinto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante y la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

4.- Moción que formula la Presidencia en relación a las prospecciones petrolíferas frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura.

La Presidencia presenta moción, con fecha 27 de mayo de 2014, en relación a las prospecciones petrolíferas frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura, del siguiente contenido literal:

“La ciudadanía y la mayoría de las instituciones democráticas de Canarias se han opuesto frontalmente a las prospecciones petrolíferas que el Gobierno de España ha autorizado a la multinacional Repsol en aguas canarias frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura.

El Ministerio de Industria y la Compañía han incumplido muchos requisitos formales del expediente y el informe de impacto adolece de graves omisiones y deficiencias que han sido alegadas por distintas asociaciones ambientalistas y científicas así como Administraciones Canarias, que han sido advertidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Pese a dichas omisiones, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emitió el pasado día 29 de mayo un dictamen positivo de impacto ambiental por el que autoriza a Repsol a realizar los sondeos petrolíferos. Sin embargo, tan solo 24 horas después, el mismo Ministerio desbloqueó la tramitación para la declaración de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) frente a las costas de Fuerteventura y Lanzarote. Cabe recordar que las cuadrículas autorizadas a Repsol coinciden en casi un 80% con el área del LIC marino cuya tramitación estaba paralizada hasta la semana pasada.

El rechazo social e institucional se está incrementando por la intransigencia del Ministerio de Industria y la compañía Repsol a cumplir escrupulosamente con la normativa medioambiental y a tener en cuenta las miles de alegaciones realizadas que exigen la paralización de las prospecciones por la afección al medio ambiente y a la principal riqueza del Archipiélago que es el turismo.

Ante esas posiciones irreconciliables, el Gobierno de Canarias previa autorización del Parlamento, ha solicitado autorización para que sean los ciudadanos los que decidan, vía referéndum, sobre esta cuestión de extraordinaria trascendencia política para las generaciones presentes y futuras de Canarias.

Por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN

1.- Esta Entidad Local se manifiesta en contra de las autorizaciones del Gobierno del Estado a la multinacional Repsol en aguas canarias frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura para la realización de sondeos petrolíferos.

2.- Denunciar la opacidad y la falta de transparencia del Gobierno del Estado en la tramitación de todo el expediente. Los ciudadanos y las Administraciones que presentaron alegaciones a la declaración de impacto ambiental no han podido conocer toda la abundante y trascendental documentación que Repsol ha ido aportando al expediente a instancias del propio Ministerio de Medio Ambiente; documentación que no existía hasta después del trámite de información pública, cuando la normativa europea y la estatal obligan a poner otra vez a disposición del público cualquier documentación nueva.

3.- Denunciar, igualmente, la deslealtad y falta de respeto del Gobierno del Estado a los canarios y sus instituciones. Ni el Ministerio de Industria ni el Ministerio de Ambiente han atendido las peticiones de diálogo planteadas por las Administraciones Canarias ni han tenido en cuenta los pronunciamientos en contra del Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias, así como la mayoría de los Cabildos y los Ayuntamientos del Archipiélago.

4.- Exigir al Gobierno del Estado que antes de que se autoricen definitivamente las prospecciones, apruebe la celebración de la consulta solicitada por el Gobierno de Canarias, previa autorización del Parlamento, para que sean los ciudadanos los que decidan, vía referéndum, sobre esta cuestión de extraordinaria trascendencia política para las generaciones presentes y futuras de Canarias.

5.- Apoyar las concentraciones que se celebrarán el próximo sábado, día 7, a partir de las 18:00 horas, en todo el Archipiélago.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente en los términos de la transcrita moción.”

PUNTO 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.